

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2022/064

Ginebra, 2 de septiembre de 2022

ASUNTO:

DECIMONOVENA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Información importante acerca de los visados

1. Esta notificación se publica a petición de Panamá.
2. Como se indicó en la Notificación a las Partes No. 2022/061, los siguientes países requieren un visado para ingresar a Panamá:

Afganistán; Albania; Argelia; Azerbaiyán; Bahrein; Bangladesh; Benin; Burkina Faso; Burundi; Camerún; Congo; Côte d'Ivoire; Cuba; Chad; China; Djibouti; Egipto; Eritrea; Eswatini; Etiopía; Filipinas; Gambia; Ghana; Guinea; Guinea Ecuatorial; Guinea-Bissau; Haití; India; Indonesia; Irán (República Islámica del); Iraq; Jordania; Kazajstán; Kirguistán; Lesotho; Líbano; Liberia; Libia; Malawi; Malí; Marruecos; Mauritania; Mozambique; Myanmar; Nepal; Níger; Nigeria; Omán; Pakistán; República Árabe Siria; República Centroafricana; República Democrática del Congo; República Democrática Popular Lao; República Dominicana; República Popular Democrática de Corea; República Unida de Tanzania; Rwanda; Senegal; Sierra Leona; Somalia; Sri Lanka; Sudán; Suriname; Tayikistán; Togo; Túnez; Turkmenistán; Uganda; Uzbekistán; Venezuela (República Bolivariana de); Yemen; Zambia; Zimbabwe.

3. Existen **dos posibles exenciones de visa/visado para los nacionales de los países mencionados**:

a) Si tiene un pasaporte diplomático, consular u otro pasaporte oficial, no necesita solicitar un visado para entrar en Panamá, sino que debe escribir a citestravel@miambiente.gob.pa **a más tardar el 15 de septiembre de 2022** para informarles de su viaje, de modo que puedan ponerse en contacto con el Ministerio de Asuntos Exteriores de Panamá a fin de autorizar su ingreso en el país. Se ruega enviar una copia de su pase prioritario y de su carta de apoyo para el visado cuando se ponga en contacto con las autoridades panameñas.

b) Si tiene un visado o un permiso de residencia válidos, debidamente expedidos por:

- Australia;
- Canadá;
- cualquier Estado de la Unión Europea;
- Japón;

- República de Corea;
- Singapur;
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; o
- Estados Unidos de América;

podrá entrar en Panamá, en calidad de turista, sin necesidad de visado de entrada, si tiene permiso de residencia o si el visado de los países mencionados anteriormente cumple las tres condiciones siguientes:

- ha sido concedido para múltiples entradas y salidas;
- ha sido utilizado por lo menos una vez para entrar en el país que lo emitió; y
- tiene una validez mínima de seis (6) meses en el momento de ingresar en el territorio panameño.

Si no puede acogerse a las dos exenciones indicadas anteriormente:

4. Los ciudadanos de China; Cuba; Egipto; Filipinas; Haití; India; Indonesia; Jordania; Marruecos; República Dominicana; Venezuela (República Bolivariana de) deberán acudir a la embajada en su país **a más tardar el 15 de septiembre de 2022** con un formulario de solicitud de visa cumplimentado y los documentos justificantes, incluida la carta de apoyo para el visado proporcionada por la Secretaría. La Secretaría proporcionará una carta de apoyo para el visado ÚNICAMENTE a los delegados que figuran en las cartas de designación oficiales. Véase la Notificación No. 2022/061 para más detalles.

5. Debido a que Panamá no tiene embajadas o consulados en los siguientes países:

Afganistán; Albania; Argelia; Azerbaiyán; Bahrein; Bangladesh; Benin; Burkina; Faso; Burundi; Camerún; Congo; Côte d'Ivoire; Chad; Djibouti; Eritrea; Eswatini; Etiopía; Gambia; Ghana; Guinea; Guinea Ecuatorial; Guinea-Bissau; Irán (República Islámica del); Iraq; Kazajistán; Kirguistán; Lesotho; Líbano; Liberia; Libia; Malawi; Malí; Mauritania; Mozambique; Myanmar; Nepal; Niger; Nigeria; Omán; Pakistán; República Árabe Siria; República Centroafricana; República Democrática del Congo; República Democrática Popular Lao; República Popular Democrática de Corea; República Unida de Tanzania; Rwanda; Senegal; Sierra Leona; Somalia; Sri Lanka; Sudán; Suriname; Tayikistán; Togo; Túnez; Turkmenistán; Uganda; Uzbekistán; Yemen; Zambia; Zimbabwe.

el país anfitrión ha establecido un procedimiento especial para que los participantes inscritos para participar en la CoP19 no tengan que viajar al extranjero para solicitar un visado.

6. A los participantes registrados (es decir, los que están inscritos con la Secretaría CITES para participar en la CoP19, incluidas las reuniones SC75 y SC76), se ruega enviar **a más tardar el 15 de septiembre de 2022 a citestravel@miambiente.gob.pa** la siguiente información:

- Formulario de solicitud de visa cumplimentado (véase el anexo 1);
- Copia escaneada de todas las páginas de su pasaporte o documento de viaje con una validez mínima de seis (6) meses;
- Reserva de vuelo con itinerario de continuación de viaje o billete electrónico;
- Copia de un documento de identidad o tarjeta de residencia válidos del país de residencia del solicitante;
- Una foto digital de formato pasaporte;
- Carta de apoyo para el visado emitida por la Secretaría de la CITES; y

- g) Poder de abogado firmado por el participante y sellado por un notario de su país de origen, escaneado en color (véase el anexo 2).
7. El Ministerio de Ambiente de Panamá presentará al Servicio Nacional de Migración (SNM) toda la documentación organizada en una carpeta por cada participante y así se dará inicio al proceso de solicitud de visado, que implica la evaluación del perfil por parte del Consejo Nacional de Seguridad y luego la aprobación del visado.
 8. Una vez que el participante sea aprobado, podrá viajar al país, mostrando una carta del Servicio Nacional de Migración (SNM) como prueba de su aprobación de ingreso. A su llegada a Panamá, el participante mostrará la carta del SNM y la carta de apoyo para el visado de la CITES.
 9. Se ruega a todos los participantes en la CoP19 que vayan a ingresar al país utilizando este procedimiento especial que lleguen al aeropuerto una (1) hora antes de lo exigido por la compañía aérea para evitar cualquier complicación imprevista.